

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X F DS 4 AM.

Telegrama recibido en

411 MEXICO 10 JUAREZ MAYO OFF D 11 AM.

GRAL A OBREGON

ENTERADO SU ATENTO MENSAJE AYER EN QUE SE SIRVE TRANSCRIBIRME

INFORME DEL GOBERNADOR DE COLIMA RELATIVO A LA CAPTURA DEL PAILEBOT

NAL. LEONOR YA SE HACE LA PRENTACION CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO

INGLES. SALUDOLO MUY AFECTUOSAMENTE.

AGUILAR.

Sta 10

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

24 MEXICO 10 JUAREZ OFF D 7.10 PM.

GRAL A OBREGON.

SU SUPERIOR MENSAJE AYER 03 22 31 17 42 53 12 01 49 14 25 16 39

19 27 18 40 53 07 36 42 75 42 66 27 31 12 18 49 75 29 13 18 37

41 03 Y DE LOS QUE TENIA SUPREMOS PODERES. SE REMITIERON 29 16

25 10 55 13 36 24 75 34 53 18 51 07 27 12 35 31 60 51 25 16 42

19 51 30 13 17 18 40 03 31 12 42 49 18 40 03 31 12 42 49 ORDENES

SUPERIORES DE UD. SIEMPRE LAS HE CUMPLIDO CON TODO RESPETO.

SALUDOLO. EL GRAL S S

IL PESQUEIRA.

X E DS 2 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidos y recibidos con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a esto respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfactorio del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

749 MEXICO 10 JUAREZ 11 OFF D 5 PM.

GRAL A OBREGON

SUPPLIQUE PREGUNTAR AL MADA CUANTO LE FALTA PARA COMPLETAR CANTIDADES, SALUDOLO RESPTE.

LUIS CABRERA.

X E DS I AM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X E DS 1 AM

Telegrama recibido en

54 MONTERREY 10 JUAREZ OFF D 4.40 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

SU RESPETABLE MENSAJE OCHO ACTUAL EN QUE COMUNICA QUE POR ACU_

ERDO PRIMERA JEFATURA DESDE PRIMERO ESTE MES SE ABONARAN CIN_

CUENTA CENTAVOS DIARIOS PARA^{XX} FORRAJES DE CABALLOS O ACEMILAS

YA ORDENO SE CUMPLA ESTA SUPERIOR DETERMINACION. SALUDOLO

RESPT E EL GOB. GRAL C M

DE LA GARZA.

MESA DE DESPACHO

Modelo C-3

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfactorio del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

24 TENANCINGO VIA TOLUCA 10 JUAREZ MAYO 916 OFF D 8 PM.

GRAL A OBREGON.

POR SU ATENTO MENSAJE FECHADO AYER HE SIDO IMPUESTO DEL SUPERIOR
ACUERDO DE C PRIMER JEFE REFERENTE A PASTURAS DE LAS CABALLADAS
DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA. RESPTE EL GRAL J DE LA 4A.

P MORALES.

X E DS 1 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

GUADALAJARA 10 EL 11 MAYO C JUAREZ OFF D 4 PM
GRAL A OBREGON

MUY URGENTE SEGUN ORDEN TESORERIA ESTA JEFATURA ESTA
AUTORIZADA ATENDER ORDENESXXXXXXXXXX LIBRE PARA ATENCIONES
EJERCITO HOY TRANSCRIBEME BILLARENTE BUSTOS MENSAJES TERRITORIO
INSERTO C JUAREZ CHIH.MAYO 5 GRAL M M DIEGUEZ.REFIEROME SU MENSAJ
RELATIVO INVALIDOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESA REGION DEBEN PRESEN
TARSE A LA COMISION ENCARGADA DE ATENDERLOS A FIN DE QUE EN MISMA
COMISION ORDENE EL PAGO DE LOS HABERES QUE LES CORRESPONDAN A
OBREGON..... COMO ESTA JEFATURA IGNORA HASTA EXISTENCIA MENCIONADA
COMISION Y BILLARENTE BUSTOS HA LIBRADO ORDENES ESTA OFNA.PARA
PAGOS SUPPLIQUE DECIRME SI ATIENDO ORDENES LIBRADAS Y SIGO ATENDI
DIENDO SUBSECUENTES RESPT. EL J DE HDA.FUNC.
S AGUIR E

11Z J 8 AM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en C JUAREZ CHIH

91 GUADALAJARA MAYO 10 EL 11 C JUAREZ CHIH OFE D 7
GRAL ALVARO OBREGON

ENTERADO SUPERIOR MENSAJE DE AYER EN QUE COMUNICAME
HABERSE DIRIJIDO NUEVAMENTE A SRIA HOA. FIN REMITA RESTO PRESUPUEST
QUE DEBERA YA EN PODER DE AQUELLA SRIA COMO TUVE QUE CUBRIR
PRESUPUESTO DE LA 5A DIV. POR MAYO Y JUNIO HEME QUEDADO ABSOLUTA
MENTE SIN FONDOS. FALTANDO TODAVIA ALGUNOS PRESUPUESTOS QUE CU-
BRIR RESPT. PAGADOR GRAL TTE CORL
JOSEU SAENZ

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

UZ J 8 AM EL 11
10 AGUA PRIETA 10 MAYO C JUAREZ OFF D 5 PM

GRAL
A OBREGON

MUY URGENTE

EN LA REGION DE 20 48 54 18 22 10 34 19 54 15 31 58 74 15 12 08
19 82 06 20 88 17 28 19 21 10 05 54 26 28 18 22 96 20 02 22 28 13
21 16 FUERZA DEL CAPITAN R VALENZUELA 32 19 45 42 21 02 15 05 42
13 20 09 54 20 47 88 06 46 73 32 14 42 40 06 15 21 68 INFORMANME
FALTA 06 13 19 32 59 92 45 10 31 16 04 28 12 10 73 88 15 26 15 22
06 46 32 31 58 21 45 68 43 02 LO QUE COMUNICO A VD. PARA SU SUPERIO
CONOCIMIENTO PARATICIPANDOLE QUE 20 32 58 15 33 10 02 19 42 67
07 22 33 19 01 28 48 28 17 45 68 81 92 63 58 71 13 88 19 06 34
62 16 41 RESPT GRAL.

P ELIAS CSLLS

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extranjeras a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B CG C 6 34 PM. *Telegrama recibido en* C JUAREZ MAYO 10 DE 1916

NUM 10 DURANGO MAYO 10 DE 1916

C JUREZ OFF D 4 PM

GRAL A OBREGÓN.

ENTERADO SU MENSAJE CIFRADO DEL QUE TOMO DEBIDA NOTA ESPERANDO
 INFORMES QUE SE SIRVA COMUNICARLO GRAL TREVIÑO PERMITIENDOME

MANIFASTAR A V. QUE EN LA MAYORIA DE LOS PUEBLOS DEL ESTADO 18

11.09.44.32.32 .61.03 EN PODER 14.48.29.32.53.06.15.13.52.31.25.

53 Y NO SERIA NADA REMOTO QUE LOS QUE SE HAN INCORPORADO CON 13.

61.45.15.46.19.72.95.11.03.47.88.02.65.16.48.35.65.24.86.19.44.

LO QUE HAYAN HECHO CON 04.75.14.25.09.61.02.23.11.36. APARTE

DE QUE MUCHOS AUN 36.52.31.84.35.73.84.22.75.03. PODRIAN SEGUIR

TELEGRAFOS FEDERALES

TELEGRAFOS FEDERALES

QUE HAYAN HECHO CON 04.75. P. 45. P. 46. 23. 11. 36. APARTE

23 MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito; y sin preferencia de ninguna clase.—24 MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes pagan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—25 MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán colacionados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo entregará al que lo haya trabajado, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—26 ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—27 REPETICIÓN DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se recuen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—28 No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—29 No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—30 No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—31 En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—32 En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—33 Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

TAN SOLO PARA 47.88.14.92.63.44.02.53.65.84.22.45.11.24.64.
75.29.15.18.19.36.23.98 PUES TENGO NOTICIAS FIDEDIGNAS DE QUE
EN LOS LUGARES EN QUE ACTUALMENTE 48.36.04.11.17.78.65.13.32.24.
86.65.31.37.02.84.47.32.03.30.61.54.44.24.02.48.36.88.53.42.
REPARTEN 63.11.35.97.15.44.22.33.05.48.12.72.25 OBRANDO EN LA
MISMA FORMA CON 22. 84.36.13.75.03.15.46.18.11.53 DE 37.02.52.
50.25. QUE YA HAN 35.88.24.47.19.14.32. ESPERO SU RESOLUCION
Y PROTESTO MIS RESPETOS. EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

GRAL. ARNULFO GONZALEZ.

X E DS 2 AM TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a esto respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

751MEXICO 10 JUAREZ MAYO OFF D 5 PM.

GRAL A OBREGON.

HOY RECIERONCE PRESUPESTOS QUE ENVIA TTE CORL JOUSE SAEINZ YA
ORDENANSE INMEDIATAMENTE ENVIENSENLE FONDOS PARA CUBRIRLOS
RESPTE LO SALUDO. EL SUB SRIO

R NIETO

X E DS 2 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

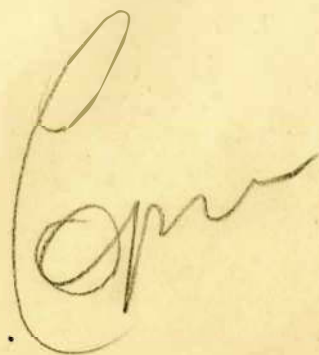
NUMERO 5 SALTILLO 10 MAYO 1916

OFF D 9.30 AM

GRAL A OBREGON.

HONROME PONER EN EL SUPERIOR CONOCIMIENTO DE USTED
NO HABER OCURRIDO NOVEDAD EN ESTA PLAZA Y SECTOR QUE VIGILAN
FUERZAS DE MI MANDO. DURANTE EL DIA Y NOCHE ANTERIORES. RESPTE.
GENERAL J A

A H VARGAS



TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

35 MAZATLAN 10 MAYO 1916

OFF D 12 MD.

GENERAL A OBREGON

TENIENTE CORONEL JESUS DURAN FUÉ DENUNCIADO POR EL CONSUELO CHINO DE PRESUNTO RESPONSABLE ASESINATO CON TODOS LOS AGRAVANTES DEL CASO EN SUBITO DE AQUELLA NACION CON EL PROPOSITO ASI DE IMPARTIR GARANTIAS A INTERESES GENERALES CUANTO DE EVITAR FRICCIONES INTERNACIONALES, CONSIGNÉ AL PRESUNTO RESPONSABLE AL JUEZ DE ORDEN COMUN EL CUAL TIENE CONOCIMIENTO DEL CASO. RESPETUOSAMENTE. EL GRAL J 3A DIV DEL N.O.

ANGEL FLORES

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

2 CHIHUAHUA 10 MAYO 1916

OFF D 4 PM

C GRAL ALVARO OBREGON.

SU MENSAJE RELATIVO. YA DARÉ LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE ASU COMISIONADO CORONEL J L GUTIERREZ PARA QUE SE DETIVEN LOS TRABAJOS RELATIVOS A DESMONTAR LA FABRICA DE ARMAS Y SE PROCEDA A SUEMBARQUE DE MAQUINARIA Y MATERIALES A MEXICO. MANIFESTANDOLE QUE EL DOCE DEL ACTUAL, MANDARÉ EL PRIMERO TREN CONDICHS MATERIALES Y MAQUINARIAS. RESPETE. EL C M DEL E. GRAL.

L GUTIERREZ

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUMERO 8 AGUA PRIETA 10 MAYO 1916

OFF D 4 PM

GENERAL ALVARO OBREGON.

URGENTE.

GENERAL ESTRADAM EN MENSAJE URGENTE ME DICE LO QUE SIGUE.

HOY FUERON SUSPENDIDOS TODOS LOS PAGOS POR CARENCIA ABSOLUTA

FONDOS,, LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO

SUPPLICANDOLE ORDENAR A QUEIN CORRESPONSA LA SITUACION PUES EN TODA

GUARNICIONES DEL ESTADO ESTAN EN IDENTICA SITUACION RESPETUOSAMENT

GENERAL.

X E DS 2 AM.

Modelo C-3

16

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

146 MEXICO 10 JUAREZ MAYO OFF D 10 PM.

GRAL A OBREGON.

POR SU MENSAJE DE AYER QUEDO IMPUESTO QUE CORONEL MANUEL PEREZ
TREVINO FUE LLAMADO PORMUD PARA UTILIZAR SUS SERVICIOS. CON TODO
RESPECTO. EL GRAL SUB SRIO

I L PESQUEIRA.

X E DS 2 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES CULACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioraron de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X E DS 4 AM.

Telegrama recibido en

100 MEXICO 10 JUAREZ MAYO OFF D 10.10 AM.

GRAL FRANCISCO R SERRANO.

CON POSITIVA SATISFACCION IMPUSEME MENSAJE AYER TE AGRADECERE MU-

CHO TODAS NOTICIAS ME ENVIES. MUY CARIOSAMENTE. CORL.

J M MONTANA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B IS C 8 32 AM.

Telegrama recibido en C JUAREZ 11 MAYO DE 1916

44 TORREON 10

5 PM.

SRIO GUERRA Y MARINA. GRAL A OBREGÓN.

SU MENSAJE ESTA FECHA ENTERADO PONDRÉ A DISPOSICION DEL GRAL

J B TREVIÑO, FONDOS PARA CUBRIR PRESUPUESTO DE SUS FUERZAS EN EL PRESENTE MES Y PARTICIPOLE QUE HOY ENTREGUE \$ 2.000.000.00 DOS MI

LLONES DE PESOS, PARA ATENCIONES Y GASTOS DEL CUERPO DE EJERCITO

DEL NOROESTE. RESPTÉ. EL ADMOR PRAL.

RICARDO M SOUSA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

CG FI. C 7 5 PM.

Telegrama recibido en JUÁREZ, MAYO 10 DE 1916.

ARTEL GRAL TORREON COAH 10 C JUAREZ CHIH OFF...D 5 PM.

ALVARO OBREGÓN, SRIO DE G Y M, MUY URGENTE.

ERADO SU MENSAJE CIFRADO AYER. 14.02.03.24.08.21.18.02.45.40.

ENDO 12.60.23.28.30.39.03.01.10.43.14.23.12.17.18.33.04.10.53.46.

EN EL 03.14.01.22.34.23.40.13.30. DIEZ DIAS 22.18.21.24.12.17.40.

03.60.02. SE-SENTA Y OCHO HOMBRES INFANTERIA, 24.12.17.40.22.18.

21.28.04.10.03.01.60.74 34.14.23.45.90.44. TRECE DE CABALLERIA Y 45.

01.14.12.18.30.39.03.60.44.04.59.40. DE 10.01.45.18.21.37.14.43.34

52 Y 72.22.14.03.01.52.37.57.10.13, 10.01.52.02. HACIENDO UN TOTAL

DE DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS HOMBRES. ESTA CIFRA SE ENTIENDE

02.18.23.13.14.19.10.01.29.30.44.16.04.10.43.39.14.28.34.75.40.44.21.

60.44.76.64.65.72.79.90.94.12.14. TAMPULCIPAS, NUEVO LEON

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración o falta cometida se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero toda inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte alguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas imparte satisfeco del mensaje.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 10º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

Y COAHUILA, DEBILMENTE 16.04.10.01.23.14.74.84.75.52.. REGION LAGUNERA
 DEMAS BUDE 12.40.23.03.10.01.44.14.12.60.59.30.21.CONTINGENTE DE
 7.40.44.01.30.11.76.57.13.30.94 QUE SON AL REDEDOR DE 22.18.37.26.
 4.34.59.54.76.23.03.90.94 HOMBRES. PARA EFECTUAR 21.10.22.40.05.18.
 21.34.09.52.12.18.60.23 DE QUE SE TRATA ES NECESARIO 25.10.01.72.57.
 84.51.10.63.03.90.13.60 MOVIMIENTO DE 45.43.14.23.14.44 EXTRAÑOS
 A LOS MOVIMIENTOS 22 18.21.34.45.10.63.30.02 EN LA GRAN DIVISION 15
 14.01.43.40.12.10.63.93.18.21.30.01.52 DEL NORTE. ESPERO INSTRUCCIONES
 A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. ATENTAMENTE. EL GRAL EN JEFE.

J. B. TREVINO.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

TORREON 10 C JUAREZ B *Telegrama recibido en*

GRAL A OBREGÓN.

ENTERADO SU MENSAJE CIFRADO AYER TRANSCRIBIENDOME EL DEL GRAL
A GONZALEZ. GOB DEL EDO DE DURANGO. RELATIVO ACTOS DE LA GENTE
Y JEFES REVELDES. ACABO DE HABLAR CON REPRESENTANTES DE JEFES
REVELDES QUIENES ME ASEGURAN SER COMPLETAMENTE INEXACTO
QUE SE HAYA 01.14.12.21.04.03.10.13.60. ALGUNA GENTE, PUES NO DIS-
PONEN DE SOLA 10.43.22.52. SOBRANTE Y POR OTRA PARTE SER CIERTO QUE
HAN DISPUESTO DE ALGUN GANADO Y TRIGO EN FORMA EQUITATIVA SEGUN
ELLOS DICEN, PUES COMO SE SABE PERFECTAMENTE, ESTA GENTE NO TIENE
NI HABERES Y PROVISIONES. YA LES ORDENO SE ABSTENGAN DE SEGUIR

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....2.....
Telegrama recibido en

HACIENDO REQUISICIONES DE LOS ARTICULOS MENCIONADOS. PROMETIENDO
LES EN CAMBIO QUE LES ENVIARE ALGUNAS PROVISIONES. ATENTAMENTE.
GRAL EN JEFE .

J. B. TREVIÑO.

8 15 AM EL 11 .

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se encuen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B IS C

Telegrama recibido en

12 GUAYMAS SON 10 C JUAREZ OFF....D 11 40 AM.

GRAL A OBREGÓN.

MENSAJE DE AYER RELATIVO A QUE FERA MI BARCO A SAN BLAS A TE

VANTAR MERCANCIAS QUE-DA SIN EFECTO MOTIVO POR HABER ENCONTRADO BUQUE . RESPTE.

EL PRESIDENTE.

J R PLATT.

8 30 AM

RECEBIDA ENTREGADA AUTOMATICAMENTE SELLADO POR EL EXPRESS AMERICANO Y DEX

SE PUEDE POSIBLE SELLARLO NUEVAMENTE EN LA OFICINA DE U.D. PARA QUE LOS

LEIDOS QUE LO VAYAN RECIBIENDO EN BUENAS CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES DE EMERGENCIA. Los mensajes de emergencia causan triple precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los urgentes.—4º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno no reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que todos los interesados de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—5º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—6º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se repitan serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—7º No se contrae responsabilidad alguna por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—8º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—9º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—10º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—11º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o conecten cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—12º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

9 MEXICO 10 JUAREZ OFF D 7, 10 PM.

MOR CORREOS.

CONTADURIA. SU MENSAJE DE AYER. ESTAMPILLAS NO DEBEN VENDERSE POR MENOS VALOR DEL QUE REPRESENTAN TENIENDO OBLIGACION DE ACEPTAR BILLETES VERACRUZ. LAS MISMAS SE VENDERAN EN CANTIDADES ILIMITADAS SIEMPRE QUE EL PAGO SE HAGA CON PAPEL INFALSIFICABLE. POR O DEL D EL S D

L B ROCHIN.

X E DS 2AM.

X D D 2 AM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se corrijan de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

42 MEXICO 10 JUAREZ SF D 7 PM.

GRAL A OBREGON

SEGUIMOS VIVO INTERES CONVERSACIONES DE UD. CON REPRESENTANTES
AMERICANOS Y CREEMOS FIRMEMENTE QUE VOLVERA VICTORIOSO DE LA
MISION QUE CONFIOLE PRIMER JEFE COMO HA SIDO UD. LLEVAR SIEM-
PRE VICTORIOSO DE TODOS LOS COMBATES DE SU VIDA.

DR ATL.

PASE RC.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán conforados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X E DS 2.30 AM

Telegrama recibido en

25MEXICO 10 JUAREZ MAYO 916. OFF D 7.10 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

HONROME TRANSCRIBIR A UD. EL SIGUIENTE TELEGRAMA... NUEVAMENTE

SUPLICO ATENTAMENTE ESA SUPERIORIDAD INFORMARME RESPECTO XXXX

ORDEN PAGO CUENTA RUELAS SOLICITE VIA POSTAL OCHO ABRIL

PASADO. ATTE. F RUELAS.. CON TODO RESPETO EL GRAL SUB SRIO

I L PESQUEIRA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

E DS 3 AM.

Telegrama recibido en

7 MEXICO 10 JUAREZ OFF D 5.10 PM.

RAL A OBREGON.

INTERADO SU MENSAJE ANTIER YA LIBRANSE ORDENES CONFORME LO DESEA

JEFATURA HACIENDA CHIHUAHUA RESPTE. SALUDOLO EL ~~XXXX~~ S SR10

R NIETO

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán contratados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá así que lo haya transmitido, a fin de que ambos se coreloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurren en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

X E DS 2 AM

53 SRIA GUERRA MEXICO 10 JUAREZ MAYO 916 OFF D 7.10 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

REFIEROME SU SUPERIOR MENSAJE 10 ABRIL ULTIMO. YA SE LIBRAN LAS
ORDENES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CONTINUEN ABONANDO HABERES
A DOCTOR PEREZ CASTILLO. CON CARGO A ESA SRIA. YA SE COMUNICO
TRAMITE AL GRAL ROMULO FIGUEROA. RESPTTE. EL GRAL SUB SRIO

I L PESQUEIAXX.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. Jacinto B. Treviño,

Torreón.

Ya giro órdenes al Administrador Principal del Timbre, en ésa, para que ponga a disposición de usted, los fondos necesarios para cubrir el presupuesto del presente mes. Ya me dirijo a la Secretaría de Hacienda, exponiendo las irregularidades observadas por usted. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

8

af

11.30 am

A C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. M. M. Dieguez,

Guadalupe, 30
Guadalupe.

Su mensaje. Yame dirijo a Secretaría Hacienda, sobre el particular. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

18 C. Juárez mayo 10 de 1916

Gral. A. Huerta Vargas,

Off 010 30
Saltillo.

Enterado su mensaje comunicándome que nombramiento en favor de Teniente Coronel Mourett, como agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado Instructor Militar de esa plaza, fué hecho con carácter de interino. Ya me dirijo al General Pesqueira, para que por conducto del departamento respectivo, se haga nombramiento en favor de otra persona, con carácter permanente, para ese puesto, pudiendo usted proponer a la Subsecretaría, la persona que le parezca apropiada para desempeñarlo. Afectuosamente.

Srío. de Guerra y Marina.

Gral. Alvaro Obregon.

MUY URGENTE.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

C. V. Carranza,

Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México.

Permítome informar a usted que a pesar de los mensajes que he dirigido al Lic. Cabrera, sobre difícil situación creada en esta ciudad, por falta de oportunas medidas para garantizar circulación de nueva moneda, con valor que le corresponde, las oficinas de Hacienda, no han recibido instrucciones para remediar esta anomalía, lo cual perjudica grandemente a las fuerzas, pues no se les reciben los nuevos billetes, sino sobre un tipo de tres centavos oro americano, por peso. Ruego respetuosamente se sirva reiterar sus órdenes a la Secretaría de Hacienda, para que tome medidas urgentes, a fin de remediar esta situación. Respetuosamente.

26
Srío. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregón.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. C onstitucionalista,

México.

Creo conveniente que 39 08 02 95 31 73 55 66 45 70 04 55
99 71 56 41 06 28 32 13 56 13 71 26 15 42 45 73 39 06 72 32 66
18 03 60 95 70 mientras 16 20 04 70 99 4532 13 48 04 11 21 56
30 20 99 18 71 36 42 13 60 32 19 32 45 41 26 02 08 42 13 95 39
Suplico a usted dar su aprobación en este sentido. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

16 Gral. Luis Gutiérrez,

17 Coronel I. C. Enriquez,

Chihuahua.

Chihuahua.

Con esta fecha he comisionado al Coronel J. L. Gutiérrez, que se encuentra en ésa, para que se encargue de activar los trabajos para desmontar la fábrica de armas y cartuchos y fundición de artillería, procediendo a su embarque para conducir esa maquinaria, así como los materiales que se encuentran almacenados en ésa, hasta México, personalmente. Lo comunico a usted, a fin de que se sirva dar al Coronel Gutiérrez, la autorización correspondiente, y toda clase de facilidades para el violento desempeño de esa comisión. Afectuosamente,

Srío. de Guerra y Marina.

Grd. Alvaro Obregón.

Los mensajeros

C. Juárez, may 10 de 1918.

Gral. P. Elías Calles,

Agua Prieta, Son.

Quedo enterado su mensaje ayer, transcribiéndome el del General Estrada, relativo 21 43 33 77 16 80 20 05 58 07 74 10 52. Como usted conoce bien la situación en este respecto, será preciso esperar algunos días 05 58 39 48 75 20 02 24 41 30 07 95 81 01 91 40. Afectuosamente.

Srío. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregón.

af *11.30 am*

C. Juárez, Mayo 10 de 1916.³⁶

Jefe de Hacienda,

Chihuahua.

Suplícole cargar a esta Secretaría de Guerra, doscientos mil pesos en papel moneda del Gobierno Provisional, que me avisa el General Gutiérrez, haber solicitado de usted, para atenciones de sus fuerzas. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signatures and initials are visible in the lower half of the page, including a large signature on the left and initials on the right.]

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. Luis Gutiérrez,

Chihuahua.

Ya me dirijo a la Secretaría de Hacienda, autorizando el pago de doscientos mil pesos entregados a usted, para cubrir algunas cuentas del mes de abril, conforme a su mensaje de ayer. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

Gral. Alvaro Obregon.

11.30 am

C. Juárez, mayo de 1916.

Gral. P. Elías Calles,

Agua Prieta, Son.

Para su conocimiento y efectos, transcribo a usted mensaje que con esta fecha se dirige al C. General Lino Morales: "Deseando tratar con usted algunos asuntos de importancia para esa región, suplicóle marchar a la ciudad de México, a donde yo estaré en breve. Por el tiempo quedure su ausencia, quedará al frente de la brigada de su mando el coronel Nepomuceno Fierros, a quien ya se giran órdenes para marchar a ésa. ~~Esperando tener pronto el gusto de verlo, lo saludo afectuosamente.~~" Salúdolo.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

25
of
11/27/16
10 am

Administrador Principal del Timbre,

Torreón.

Con cargo a esta Secretaría, sírvase poner a disposición del General Jacinto B. Treviño, los fondos necesarios para cubrir el presupuesto de sus fuerzas, por el presente mes. Afectuosamente

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

11.30 am

19
off 010 30
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

~~General~~
~~Alvarado Obregon~~

Gral. I. L. Pesqueira,

Subsecretario de Guerra,

México.

General A. Huerta Vargas, Jefe de las Armas en Saltillo, comunicame que nombramiento hecho en favor de Teniente Coronel Mourett, como Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado Instructor Militar, de aquella plaza, fué con carácter de interino y solicita sea nombrado otra persona, para ese puesto, con carácter permanente, por tener dicho Teniente Coronel Mourett, el mando de un regimiento que reclama su atención. Rúégole hacer la designación solicitada, por conducto del departamento respectivo, pudiendo pedir propuesta al mismo General Huerta Vargas. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

Gral. Alvaro Obregon.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

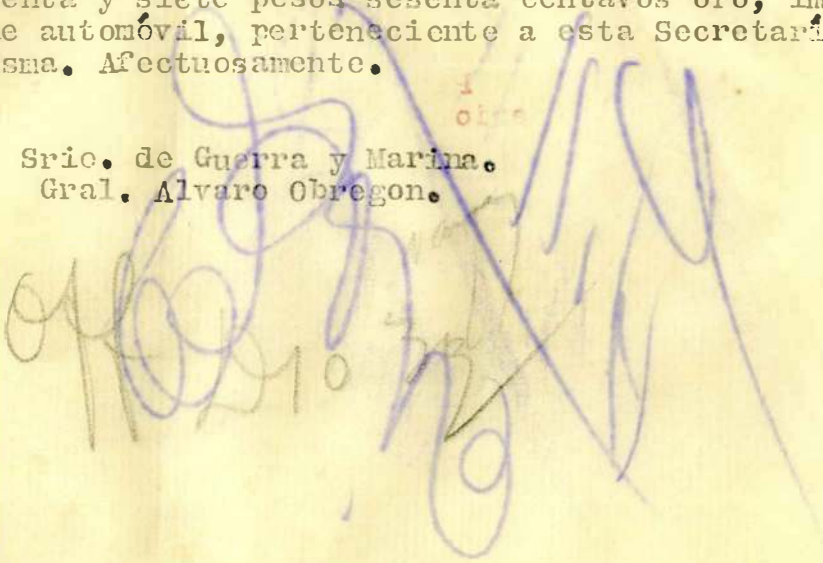
Jefe de Hacienda;

Urgente

Hermosillo.

Ruégole poner a disposición del Teniente Coronel E. C. García, en ésa, cuarenta y siete pesos sesenta centavos oro, importe de reparaciones de automóvil, perteneciente a esta Secretaría, con cargo a la misma. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregón.



Off 210 30
3

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Tte. Coronel E. C. García,

Hermosillo.

Ruégote informarme si automóvil packar que lleva Coronel Salinas, ya salió o se encuentra todavía en ésa. Muy afectuosamente.

Coronel de Estado Mayor.
Aaron Saenz.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

43

Jefe de Hacienda,
C. G. Soriano,

30
Off D 10 am

Hermosillo.

Subsecretario Hacienda, en mensaje ayer, dícame ya tiene usted fondos de la nueva emisión, para atenciones de fuerzas en ese Estado; con cargo a esta Secretaría, ruégole cubrir importe del presupuesto de las Columnas del Yaqui y 4a. División. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Large handwritten signature in blue ink, likely of General Alvaro Obregón, with the word "Firmado" written vertically next to it.]

6 C. Juárez, may 10 de 1916.

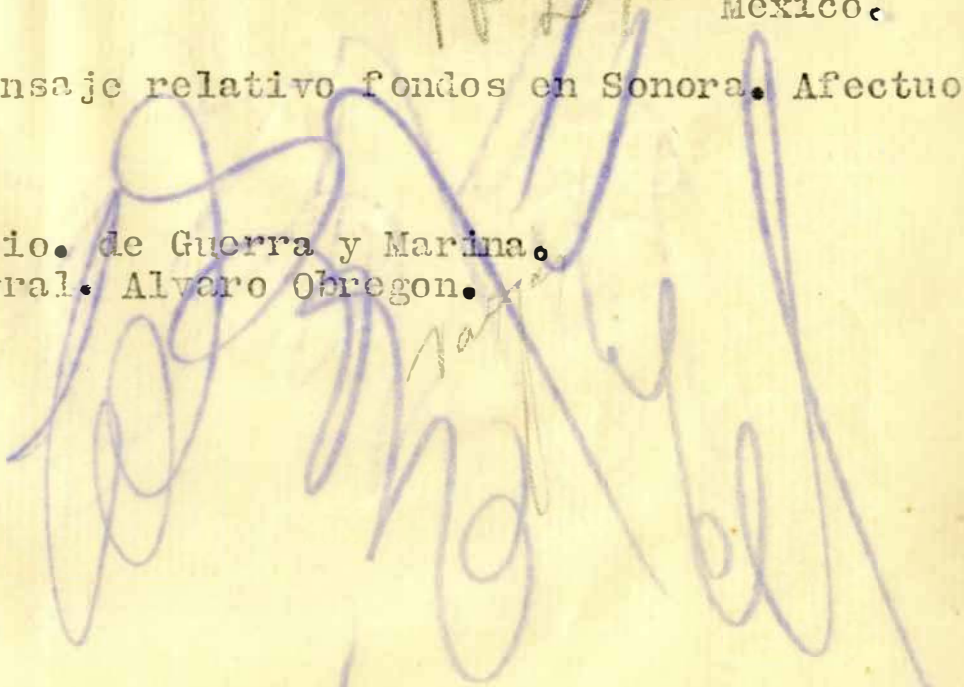
R. Nieto,

Subsecretario de Hacienda,

30
México.

Enterado su mensaje relativo fondos en Sonora. Afectuosa-
mente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.



7
off
C. Juárez, Mayo 10 de 1916.

Coronel E. C. Garcia,

Hermosillo.

Su mensaje. Ya me dirijo a Jefatura Hacienda, ordenando pago de cuarenta y siete pesos sesenta centavos oro, importe de reparaciones automóvil packar. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Handwritten signature and stamp]
L1035

17
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Lic. Luis Cabrera,
Secretario Hacienda,

urgente
México.

Con esta fecha digo al Jefe de Hacienda, en Hermosillo, lo siguiente: " Ruégole poner a disposición del Teniente Coronel E. C. García, en ésa, cuarenta y siete pesos sesenta centavos oro, importe de reparaciones de automóvil, perteneciente a esta Secretaría, con cargo a la misma. " Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Off 1910 35

17 C. Juárez, Mayo 10 de 1916.

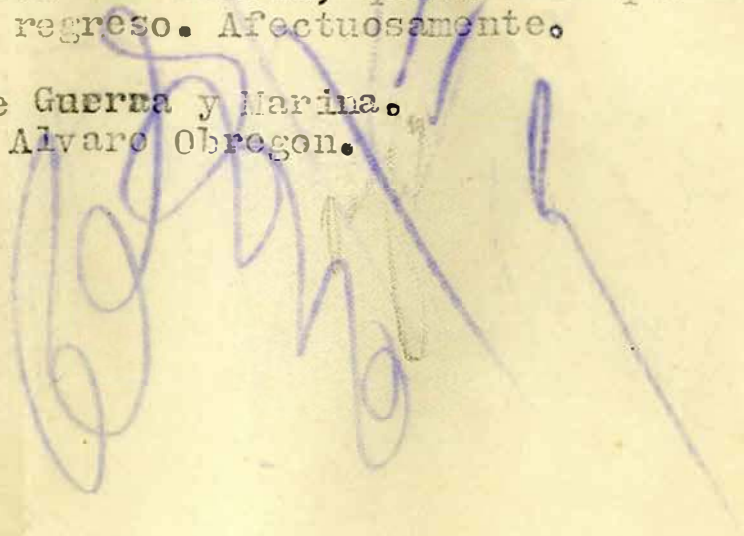
Gral. I. L. Pesqueira,
Subsecretario de Guerra,

off D 10 300

México.

De Colima será remitido a esa capital, El C. Ernesto Méndez, preso a disposición de esta Secretaría, quien debe quedar allí, en calidad de tal, hasta mi regreso. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.



48
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Coronel Francisco Manrique,

Manzanillo.

Habiendo acordado esta Secretaría, que Proveedor Ernesto Méndez, que en ontrábase en ésa, a cargo de provisiones y equipo que se destinan a fuerzas de Sonora, sea llevado a la capital, en calidad de preso, a disposición de esta propia Secretaría, se servirá usted hacerse cargo de citadas mercancías, para que conforme instrucciones que tenía Méndez, las reexpida por primer vapor Nacional, a Sonora. Al efecto, puede ponerse de acuerdo con el Comandante Militar de ese Puerto, quien tiene conocimiento del asunto. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Manrique

15 Urgente
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. J. J. Rios,

Colima.

Enterado su mensaje día 8, relativo abusos cometidos por proveedor Ernesto Méndez, en Manzanillo. Sírvasse ordenar que éste sea remitido a México, debidamente custodiado, para que quede preso a disposición de esta Secretaría, debiendo entregarlo al subsecretario, en caso de que no me encuentre todavía en aquella capital cuando él llegue. Ya me dirijo al Coronel Manrique, para que se haga cargo de la comisión que desempeñaba Méndez, conduciendo provisiones y equipo, para fuerzas de Sonora. Afectuosamente.

Sr. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

2040-955-
Cd. Juárez, Chih.,
Mayo 10-----1916.

Gral. M. M. Diéguez.
Guadalajara, Jal.

Su mensaje relativo comerciantes. Al
empezar a leer su mensaje, sentí verdadera satisfacción al
ver que se tomaban las medidas que aconsejan los principios
de la Revolución, pero al terminar su lectura tuve la pena de
enterarme de que fueron puestos luego en libertad. - Salúdo-
lo afectuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y M.,
ALVARO OBREGON.

10 C. Juárez, mayo 10 de 1916.

51

ic. Luis Cabrera,

Secretario de Hacienda,

México.

General M. M. Dieguez, en mensaje ayer dícame lo siguiente: Hoy fueron liquidadas todas las fuerzas de la División hasta el día de mañana. Ni Jefatura de Hacienda, ni Pagaduría, tienen fondos para pagar haberes del 11 en adelante." Transcribilo a usted, rogándole informarme si ya ha ordenado a Jefatura de Hacienda, en Guadalajara, ponga a disposición de Teniente Coronel Josué Saenz, el importe total del presupuesto quedicho Pagador remitió ya a usted, segunda parte a esta Secretaría. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Urgente

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes pagan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en,C. JUAREZ.....

UZ J 7 45 AM EL 11

CUARTEL GRAL. TORREON 10 C JUAREZ OFF

GRAL

ALVARO OBREGON

MUY URGENTE

ENTERADO SU MENSAJE CIFRADO HOY. CONTESTACION NIO ESTA
 ESTA TARDE SUPLICO LE INFORMARME SI ENEMIGO QUE 02 14 05 10 52
 28 40 22 11 72 03 18 01 30 44 47 34 21 37 10 0 LOS 52 38 14 01
 18 12 10 23 40 44 PARA DE ESTA MANERA SABER CLASE DE ARMAS SON LAS
 QUE 13 14 11 60 21 37 30 05 10 43 ENCAREXCOLE SE ME DE ESTE DATO
 CUANTO ANTES PARA PROCEDER DESDE LUEGO PUES ME ES ABSOLUTAMENTE IN
 DISPENSABLE AFTE. SALUDOLO EL GRAL EN J.
 J B TREVIÑO

B. J.
 WZ. 8
 7.50
 7. am

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cancelen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B IS C 80 20 AM.

Telegrama recibido en JUAREZ 11

48 AGUA PRIETA 10 C JUAREZ OFF D 10 AM.

GRAL A OBREGON.

ME PERMITO PROPONER AV. PARA EL ASENSO AL GRADO INMEDIATO DE CORL
AL TTE CORL EDUARDO GARCIA TANTO POR LA ANTIGUEDAD QUE TIENE EN
SU ACTUAL EMPLEO COMO POR LOS BUENOS SERVICIOS PRESTADOS.

RESPTÉ.

GRAL . P E CALLES.

C. Juárez, marzo 10 de 1916.

Lic. Luis Cabrera,

Secretario de Hacienda,

Particular

México.

Refiérome tu mensaje de ayer. Tengo muy elevado concepto respecto a la competencia y honorabilidad de Arturo González. En cuanto a operaciones de compra de garbanzo, que te propongas efectuar en Sinaloa y Sonora, permítome sugerirte la idea de que hables sobre asunto con el Sr. Ramón Ross, que encuéntrase en esa y quien puede facilitarte datos importantes sobre el particular. Tú conoces personalmente al Sr. Ross, pues tuve el gusto de presentártelo cuando se efectuó en Hermosillo mi matrimonio, que él apadrinó. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

107

H. Soan

24

Of

Lic. Luis Cabrera,

Secretario de Hacienda,

México.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted mensaje que con fecha de ayer me dirige el C. General Jacinto B. Treviño: "Por la ineptitud de los empleados de Hacienda, tanto jefes de hacienda de Monterrey y Saltillo, así como del Administrador del Timbre, de esta plaza, las fuerzas se encuentran sin haberes desde el día 10. del actual, resultando que la Pagaduría General de este Cuerpo de Ejército, no tiene fondos ni en moneda antigua ni en la nueva y tengo conocimiento que Administrador Principal del Timbre, de esta plaza, tiene tres millones de pesos de la nueva moneda. He de merced a usted se sirva librar sus órdenes, para resolver esta situación, pues es urgente el pago de haberes." Afectuosamente.

Srto. de Guerra y Marina.

Grd. Alvaro Obregon.

*af**May**11:30 am*

C. Juárez, m o 10 de 1916.

Tte. Coronel Fausto Topete,

Guadalajara.

Su mensaje ayer. Sirvase comunicar al General Cruz, que debe continuar su viaje a México, donde dispondrá esta Secretaría, su curación y la de los jefes y oficiales que lo acompañan. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaró Obregon.

Anger

H

ag

11.30 am

57
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. P. Elías Calles,

mm urgente
Agua Prieta.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha tenido a bien disponer los siguientes movimientos; que el General Lino Morales deje el mando de la brigada auxiliar de Sonora, pasando comisionado a la capital de la República; que se haga cargo de dicha brigada el C. Coronel Nepomuceno Fierros, actualmente jefe del 160. Batallón de Sonora y que pase a tomar el mando de este batallón, el C. Teniente Coronel José R. Félix. Lo comunico a usted para su conocimiento y cumplimiento. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

18 *Off* *11. 30 am*

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. P. Elías Calles,

Agua Prieta, Son.

Su mensaje de ayer, transcribiéndome el que le dirige General Estrada. Como no se ha recibido en esta Secretaría solicitud de ascenso del Mayor Antonio Duarte, suplícole disponer que se envíe con la hoja de servicios correspondientes, en la forma acostumbrada. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregón.

af 11.30 am

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. P. Elías Calles,

Agua Prieta, Son.

Su mensaje de ayer, transcribiéndome el que dirige el General Estrada, sobre 8o. Batallón. No se han dado órdenes para que Coronel Macías deje el mando de ese Cuerpo, pues solamente ha acordado esta Secretaría, que el citado jefe pase al Río Mayo, cuando esta misma Secretaría designe al jefe que ha de sustituirlo. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

C. Juárez, Mayo 10 de 1916

Genl. P. E. liás Calles,

Agua Prieta, Son.

Hoy se giran las órdenes por movimientos a que se refiere
su mensaje de ayer. Afectuosamente.

Genl. F. R. Serrano.

[Large handwritten signature in blue ink, possibly "C. Juárez", is written over the typed name and extends across the middle of the page.]

[Handwritten signature in blue ink, possibly "F. R. Serrano", is written at the bottom left.]

11.30 am

8 off Dio 30
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Tte. Coronel Urbano Angulo,

Santa Rosalía. B C.

Enterado su mensaje, participándome que todo se encuentra en perfecto orden, en ésa. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

62
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. Máximo Rojas,

Apizaco, ~~Queret.~~
Tlax.

Su mensaje de ayer. Ya me dirijo al Secretario de Guerra, ordenando que todas las órdenes de carácter militar, sean comunicadas directamente a usted y no por conducto del Gobierno del Estado, como indebidamente se ha venido haciendo. Afectuosamente.

Dirigido al Sr. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregón.

25

of

H. 30 an

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X E DS 1 AM.

Telegrama recibido en

18 POTOSI 10 JUAREZ OFF D 4 PM.

GRAL A OBREGON.

HOY DIRIJO AL C SRIO DE GUERRA Y M EL SIGUIENTE TELEGRAMA

“ TENIENDO CONOCIMIENTO ESTA COMANDANCIA MILITAR DE QUE EL C
 CORONEL ROGELIO CEPEDA, JEFE DE LA SEGUNDA BRIGADA “VICTORIANO
 CEPEDA ” DE ESTA DIVISION, SE HA DIRIJIDO A ESA SRIA. COMUNICANDO
 QUE AUNQUE ENCUENTRAN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA MISMA
 LOS C C TENIENTES CORONELES M Z MARTINEZ Y JANUARIZ TREVIÑO
 ASENTANDO QUE COMO EXFEDERALES NO SE HA CUMPLIDO EN ESTA COMAN
 DANCIA LA ORDEN RELATIVA A DICHOS INDIVIDUOS . COMO LO EXPUESTO
 POR EL C CORONEL CEPEDA , NO ATAÑE A LOS INDIVIDUOS. DE REFEREN

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oveloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

.....2.....

CIA EN VIRTUD DE QUE ESTOS HAN PRESTADO SUS SERVICIOS DESDE
EL PRINCIPIO DE LA CAUSA Y NUNCA HAN HECHO TRAIACION Y HABIENDO
SALVADO LOS CONDUCTOS ~~XXXXXXXXXXXX~~ DE ORDENANZA LO PONGO
EN EL SUPERIOR CONOCIMIENTO DE UD. PARA LO QUE HUBIERE LUGAR
PERMITIENDOME MANIFESTARLE QUE EN EL OCURSO A QUE ME REFIERO
SOLICITA ADEMAS SU INCORPORACION A LAS FUERZAS DEL GRAL PABLO
GONZALEZ'' MUY ATENTAMENTE. EL J DE E M. CORL.

FELIX GONZALEZ.

cl

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

749 MEXICO 10 MAYO JUAREZ 26..OFF D 5,20 PM.

GRAL A OBREGON.

ENTERADO TU TELEGRAMA FECHA CINCO. RESPECTO FONDOS PAGADOR

JOUSE SAENZ, DOY ORDENES PARA QUE SE COMPLETE IMPORTE PRESU-

PUESTO EN LA FORMA QUE ME INDICAS. SALUDOTLE AFTE.

LUIS CABRERA.

X E DS 2AM.

EXP 141

Ciudad Juárez, Chih.
mayo 10 de 1916.-

Señor General Jacinto B. Treviño,

T o r r e ó n, Coah.-

— Su mensaje cifrado de hoy.- Al hacer usted 44 66 22 90 05 18
38 54 14 59 45 60 10 28 17 54 33 04 52 53 46 72 deberá dejar -
16 66 10 43 39 14 28 34 75 24 44 30 02 65 52 29 40 94 a que re-
fiérese y debidamente asegurada 21 10 63 30 78 18 90 23 37 52 16
46 59 76 93 10 14 21 38 24 67 34 58 28 76 23 65 90 deberá empezar
lo desde luego disponiendo de todo 30 37 58 10 03 76 43 18 72 37
43 90 13 52 23 95 76 80 07 18 02 45 30 39 65 76 en la región aun-
que para ello tenga 26 46 76 ~~66 22 90 05 18 38 54 14 59 45 60 10 28 17 54 33 04 52 53 46 72~~ 44 66 02 41 30 39
13 76 43 14 21 03 43 52 15 18 28 60 Ferrocarrilero excepción he-
cha de los trenes de pasajeros. Despues de dejar debidamente 32
46 10 01 23 76 12 34 29 72 43 14 78 34 90 23 37 72 32 04 59 14 43
10 suplicole informarme 14 31 76 12 45 18 67 90 03 60 65 52 21
26 66 80 01 14 concentrar 10 30 23 28 17 34 53 04 52 17 46 72 .
Salúdolo afectuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y Marina.
ALVARO OBREGON.

Ciudad Juárez, Chih.

104 r o 10 de 1916.-

67

Ing. A. J. Pani/

Director Gral. de los Ferrocarriles.

México, D.F.

Para el cumplimiento de instrucciones militares transmitidas a General Treviño lo he autorizado para disponer de todo el material rodante existente en la Gran División Ferrocarrilera del Norte, suspendiendo si fuere necesario todo servicio de trenes excepto los de pasajeros. Dígolo a usted para su conocimiento. Salúdolo afectuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y Marina.

ALVARO OBREGON.

103
Cd. Juárez, Chih.
mayo 10 de 1916.

C. Primer Jefe del E. C.
M E X I C O , D. F.

Antes de recibir su respetable recado telegráfico de ésta mañana había ya mandado al Gral. Scott disculpa por que no se efectuó hoy conferencia, anunciándole que mañana por la mañana estaré listo a celebrarla, pues espero para esa hora tener la superior respuesta de usted a mi anterior mensaje. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
GRAL. ALVARO OBREGON.

Obregon

107
Cd. Juárez, Chih.,
10 Mayo de 1916.

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,
México, D.F.-

Ya ocúpome de buscar periódico que contiene artículo que en superior mensaje hoy recomiéndame usted leer.- Respetuosamente,

Srio. Guerra y Marina,
Gral. Alvaro Obregón.-

Ciudad Juarez, Chih.
mayo 10 de 1916.

Ana Luisa Mendez,
Calle Hidalgo Num. 1427.
GUADALAJARA.- Jal.

Todavia no podemos salir de esta.- No he recibido noticias
tuyas.- Telegrafíame.- Cariñosamente.

General. F. R. SERRANO.

28

off to 11:50 am

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

71

Lic. Luis Cabrera,
Secretario de Hacienda,

México.

Con esta fecha dirijo el siguiente mensaje al Jefe de Hacienda, en Chihuahua: "Suplícole cargar a esta Secretaría de Guerra, doscientos mil pesos en papel moneda del Gobierno Provisional, que me avisa el General Gutiérrez, haber solicitado de usted, para atenciones de sus fuerzas." El que transcribo a usted para su conocimiento. Afectuosamente.

Srto. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

12

af

11. 30 am

90 C. Juárez, mayo 10 de 1916.

off D 67

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México.

Respetuosamente ruégole mandar transmitirme su contestación a mi mensaje de hoy, de la cual estoy pendiente, para conocer sus superiores instrucciones.

Gral. Alvaro Obregon.

may 7

C. Juárez, mayo 10 de 1913.

E. Treviño,

Jefe de Talleres Militares,

Guadalajara.

Su mensaje ayer, relativo fierro y otros materiales que necesita y que puede conseguir en la Escuela de Artes, de ésa. Como se han dado órdenes para que gran cantidad de material de esa naturaleza existente en Chihuahua, sea llevado a México, para de allí surtir los talleres a su cargo, sírvase usted comprar, en ésa, solamente la cantidad indispensable, para que no sufran interrupción los trabajos. Permítome recomendarle se active cuanto sea posible la fabricación de cerrojos, pues también de Chihuahua serán enviados treinta y tantos mil cañones para fusiles. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Off *11.30 am*

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. I. L. Pesqueira,

México.

El General Máximo Rojas, comunicame de Apizaco, que ha estado recibiendo órdenes militares por conducto del Gobierno del Estado. Como esto es una irregularidad, recomiendo a usted que todas las órdenes de carácter militar, deben ser giradas directamente a los comandantes de los Estados. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

of 11/500

C. Juarez, mayo 10 de 1916.

Gral. Severiano A. Talamante,

Navojón, Son.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha tenido a bien disponer que el C. Coronel Nepumuceno Fierros, deje el mando del 16o. Batallón de Sonora, perteneciente a la brigada de su mando y que pase a tomar el mando de la brigada auxiliar de Sonora, que actualmente comanda el C. General Lino Morales. El C. Teniente Coronel José R. Félix, pasará a hacerse cargo de la Comandancia del 16o. Batallón. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

off 11.30 am

#100 *gfp* *Jm*
MUY URGENTE.

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

C. V. Carranza,

Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México.

Hónrome informar a usted que 11 39 04 06 66 32 18 71 23 19 23
 17 03 56 05 17 78 13 39 60 70 97 14 18 99 11 03 78 37 procedente
 03 32 41 04 50 24 42 17 10 12 26 41 60 33 56 46 71 78 65 03 66 16
 48 04 15 66 69 63 83 87 08 65 05 66 17 64 56 37 que ha obtenido
 y 11 28 03 40 67 69 04 46 60 66 82 17 32 30 42 09 36 03 78 en el
 19 45 78 76 32 30 19 66 esperaba encontrarse con que 11 28 34 20
 56 17 69 95 07 28 53 36 95 32 46 19 26 11 63 78 31 83 24 78 dada
 la 04 23 02 36 19 78 54 60 44 65 16 20 04 15 72 55 42 66 29 18 56
 17 21 78 86 en todos los 39 20 58 78 17 99 46 16 72 32 26 19 69 78
 73 32 25 66. La prensa americana ha 04 46 19 78 31 42 43 20 29 39
 60 30 28 31 03 66 04 51 47 17 26 46 11 30 32 65 42 70 de 78 39 78
 69 64 95 26 13 20 41 30 36 78 41 03 42 20 41 17 42 64 67 36 40 36
 04 41 47 66 03 32 35 66 46 47 60 39 60 31 28 55 99 70 y naturalmen-
 te 39 42 18 26 65 60 40 14 46 70 32 59 28 82 99 23 78 80 19 95 55
 42. Esto mismo acontece 04 41 56 46 71 78 57 69 66 82 19 56 17 95
 según 11 66 18 08 65 57 42 17 31 04 37 16 20 99 19 04 13 34 83 de

65 83 06 2 11 56 46 03 42 20 00 39 26 70 19 48 02 70 41 32 63
 43 78 70 42 y otros lugares. Por lo 16 48 32 04 39 06 32 41 56 182
 17 78 80 87 02 42 19 71 31 60 37 66 hoy en la mañana 04 41 02 42
 65 21 56 45 18 78 54 08 42 65 02 66 82 32 63 11 36 54 32 65 30 08
 26 03 42 28 64 78 31 66 36 se desprende que 18 02 66 47 19 18 42
 11 66 30 32 39 56 53 17 78 45 95 39 26 02 42 65 05 32 69 56 82 97
 08 78 de 30 20 28 11 16 48 36 56 69 26 85 20 32 18 04 95 32 11 17
 56 70 48 80 19 78 03 83 que se obtenga 18 32 45 56 19 36 69 78 86
 26 03 56 63 26 05 17 14 65 47 99 17 26 dando por 19 32 45 40 08 65
 78 13 28 03 78 18 20 02 42 64 60 18 36 66 41, en mi concepto si en
 actuales momentos 56 37 06 17 28 41 31 04 11 26 04 23 08 19 28 54
 08 42 65 04 65 32 46 19 26 03 42 46 20 65 36 03 66 18 crecerá con-
 siderablemente 19 14 40 28 41 03 66 15 45 66 43 14 45 02 36 83 13
 99 18 03 32 46 01 14 69 55 28 41 19 56 70 en caso que 18 32 46 20
 70 15 04 41 31 26 82 11 28 70 sin llegar a 20 13 17 04 46 20 11 19
 28 03 42 31 56 05 36 41 60 19 08 21 14. Saludo a usted respetuosamente.

Srío. de Guerra y Marina.
 Gral. Alvaro Obregon.

MUY URGENTE

16 C. Juárez, mayo 10 1916.

C. V. Carranza,

Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México.

En estos momentos en que cualquier signo de falta de organización o de debilidad o de ruina económica, es hábilmente explotado por nuestros enemigos, es incalculable el perjuicio que está originando la situación porque atraviesan nuestros soldados con la nueva moneda. El decreto hacendario es casi desconocido por esta región y la nueva moneda no es aceptada a ningún precio. El Administrador de la Aduana se niega a recibirla en pago de derechos y los coyotes del lado americano la están comprando a tres centavos. Suplico a usted de la importancia que tiene y ordene que se obre con mayor diligencia. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

Gral. Alvaro Obregon.

101 Ciudad Juárez, Chih.
mayo 10 de 1916.-

79

C. Primer Jefe del E. C. V. Carranza,
Mexico, D.F.

Hónrome comunicar a usted haber trasmitido órdenes a
General Treviño para que después de 03 32 09 28 17 55 04 96 36 55
~~26~~ 12 56 41 19 04 34 20 28 45 13 32 02 36 98 78 región que cubren
fuerzas de ~~Rj~~ Cuerpo de Ejército que comanda dicho Jefe 69 32 54
14 41 97 04 65 19 45 56 28 39 78 84 78 76 14 17 01 45 56 21 99 31
26 55 15 42 70 08 29 39 56 19 66 03 14 46 elementos de que dispon-
ga 32 13 54 07 36 59 20 26 35 2 48 28 47 17 78 70 11 95 03 26 65
55 66 78 aquella ciudad 46 20 30 48 26 17 71 56 39 06 45 95 63.
al efecto lo he autorizado para disponer 31 04 19 14 31 66 56 11
64 28 47 56 ~~69~~ 69 96 95 63 17 42 55 28 41 71 99 existente en
la región 18 48 70 15 04 65 55 36 99 41 31 66 19 42 55 14 tráfico
ferrocarrilero 56 51 02 99 43 19 83 47 17 04 65 32 18 55 32 15 26
70 18 37 04 69 14 18 32 41 39 26 Gran División del Norte. Res-
petuosamente.-

Gral. Srio. de Guerra y Marina.
ALVARO CEREON.

906
Cd. Juárez, Chih.,
10 de Mayo de 1916.-

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,
México, D.F.-

De acuerdo con superior mensaje de usted hoy,
28.01.18 71 04 13 55 45 99 12 99 03 56 07 26 30 32
69 declaraciones a que refiérese.- Respetuosamente,

Gral. Secretario,
Alvaro Obregón.-

URGENTE?-

Cd. Juárez, Chih.,
10 de Mayo del 1916.-

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,
México, D.F.-

Permitome suplicarle me diga si debo esperar superior contestación de usted a mi mensaje de hoy en el curso de esta noche, pues he indicado a Gral. Scott que mañana a las 10 am. podremos celebrar nueva conferencia, teniendo ya las superiores instrucciones de usted.- Respetuosamente,

Gral. Secretario,
Alvaro Obregón.-

82
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. Lino Morales,

Potam, Son.
Vía Guaymas.

Deseando tratar con usted algunos asuntos de importancia para esa región, suplicole marchar a la ciudad de México, a donde yo estaré en breve. Por el tiempo que dure su ausencia, quedará al frente de la Brigada de su mando, el Coronel Nepomuceno Fierros, a quien ya se giran órdenes para marchar a ésa. Esperando tener pronto el gusto de verlo, lo saludo afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

7

Off

11.30 am

C. Juárez, mayo 1^o de 1916.

Gral. Lino Morales,

Potam, Son.
Vía Guaymas.


 Mi General Obregon desca tratar contigo muy importantes asuntos relativos a la región del Yaqui, tales como la repatriación de las familias que ~~pusieron~~ fueron llevadas a Yucatán. He hablado con mi General Obregon ampliamente sobre los trabajos que tú has llevado a cabo, en ésa y está ya enterado de todo, habiendo girado hoy órdenes para que marches a la capital de la República, donde espero tener pronto el gusto de verte. Salúdote muy afectuosamente.


 Gral. F. R. Serrano.

2

Of

11.30 am

off D 7 Pm
C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Ing. A. J. Pani,

Director de los Ferrocarriles Constitucionalistas,
México.

Representante de la Compañía American Smelting and Refining Co., presenta a esta Secretaría una circular girada bajo el número 16, del día 10. de abril del presente año, por J. C. Flores, auditor de fletes de ferrocarriles constitucionalistas, en esa, conteniendo disposición para que se haga el pago de los fletes correspondientes a los carros que se solicitan al hacerse esa solicitud, sin reservarse siquiera a que el pago se efectúe cuando se den al interesado seguridades de que será atendida su petición por material y como esto, en mi concepto es una irregularidad, suplícole decirme si ha autorizado usted la extensión de la citada circular, que está dirigida a todos los agentes de estaciones. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Swain

Juan R. Platt,

Argente

Guaymas, Son.

Su mensaje de ayer. Como El Carranza tiene órdenes para seguir al Sur, no sería posible regresarlo. Para el transporte de provisiones que usted ha comprado en Tepic, puede contratar los buques que le sean necesarios. El Sr. Baldomero A. Almada, encuéntrase en Los Angeles y puede encargarse de contratarlos y mandárselos. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Argente

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11.30 am

C. Juárez, mayo 10 de 1916.

Gral. Enrique Estrada,

Empalme, Son.

Para su conocimiento y efectos, transcribo a usted mensaje que con esta fecha se dirige al C. General Lino Morales: "Deseando tratar con usted algunos asuntos de importancia para esa región, suplícele marchar a la ciudad de México, a donde yo estaré en breve; por el tiempo quedure su ausencia quedará al frente de la brigada de su mando el Coronel Nepomuceno Fierros, a quien ya se giran órdenes para marchar a ésa." Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

12 PALACIO NACIONAL DE MEXICO D.F. 10 MAYO 1916

XFDY...OFF. 10 AM 2 PM. EL 11.

GEN. A. OBREGON.

O JUAREZ CHIH.

ENTERADO SU MENSAJE DE AYER TRANSCRIBIENDOME EL DEL GENERAL LUIS HERRERA
YA PIDO INFORMES AL GENERAL MURGUIA SOBRE EL PARTICULAR. SALUDOLO AFECTUO
SAMENTE.

V CARRANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oyeran de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUMERO 22 PALACIO NACIONAL MEXICO D.F. 10 MAYO 1916

OFF. 10 AM... 2 PM EL 11. XFDY

GEN. A. OBREGON.

JUAREZ CHIH.

ENTERADO SU MENSAJE CIFRADO FECHADO AYER TRANSCRIBIENDOME EL DEL GENERAL

J. AGUSTIN CASTRO. AFECTUOSAMENTE. SALUDOLO.

V CARRANZA.

TELEGRAFOS FEDERALES

RECIBIDO POR SU ORDEN LO HE TRANSMITIDO
QUE HABIA PENDIENTES. HUBIERA DEBERA DE HABERSE
INDICADO. SALUDALO RESPITE. PROV. GRAL. DE CONDICIONES SONORA.

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá así que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

14 TORREON 10 JUAREZ RD.F. OFF D 1PM 1. 43 PM

GRAL. A..OBREGON.

HONROME TRANSCRIBIR A VD. MENSAJE QUE CON FECHA DE HOY ME ENVIA CORON
EL FRANCISCO FIGUEROA. JEFE DE E.M.DEL GRAL. ROMULO FIGUEROA, PROCEDEN
TE DE ZACATECAS,,, HONROME TRANSCRIBIR A VD. TELEFONEMA QUE ESTA FECHA
DIRIJE EL GRAL.ROMULO FIGUEROA DEL PUNTO DENOMINADO MONTE DE LOS
GARCIA Y DE MATO,, SR . CORL.FRANCISCO FIGUEROA, JEFE DE E.M. ZACATE
CAS PARA QUE LO HAGA VD. DEL CONOCIMIENTO DE LOS C.C. GRALES MURGHIA
Y PLANK LE COMUNICO QUE ANTES DE AYER ALAS 5 PM SE LLEGÓ AL MONTE DE
LOS GARCIA, CAMPAMENTO DEL GRAL. DIONISIO GARCIA, HABIENDO TOMADO
CONTACTO CON EL ENEMIGO LAS FUERZAS DEL GRAL. HERNANDEZ Y GRAL.

TELEGRAFOS FEDERALES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

ARRIETA HABIENDOLE HECHO 9 MUERTOS Y 10 PRISIONEROS HABIENDOSE DISPERSADO ENEMIGO RUMBO AL MALLE SALEN EN PERSECUISION DEEL ENEMIGO SE GUIRE INFORMANDO. EL GRAL. ROMULO FIGUEROA... SALUDO AVO. AFE. GRAL. DE D FRANCISCO MURCIA.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

XX IS.F.NUM. C.GRAL. TORREON 10 JUEZ OFF D TO AM 1PM

Telegrama recibido en

A. OBREGON.

TENGO EL HONOR DE RENDIR A V.D. SIGUIENTE INFORME RELATIVO A LAS
DES OCURRIDAS DURANTE ULTIMOS CINCO DIAS EN LA ZONA COMPRENDIDA POR
RPO DE EJERCITO DE MI MANDO. EL DIA SIETE, TENIENTE CORL ANTONIO
JEFE DESTACAMENTE EN ESTACION CARRILLO ABTIO GAVILLA DE CINCUENTA
DIDO AL MANDO DE CABECILLA CUEVAS PADRE E HIJO EN EL RANCHO DE SOLE
DERROTANDOLO COMPLETAMENTE Y HACIENDOLE BUEN NUMERO DE BAJAS, SE LES
UITARON A LOS BANDIDOS OCHO CABALLOS ENSILLADOS SEIS ESPADAS CINCO
ARMAS Y UN NUMERO DE CARTUCHOS. LOS BANDOLEROS SE LLEVARON EN SU FUGA
ALGUNOS HERIDOS Y SON PERSEGUIDOS TENAZMENTE POR NUESTRAS FUERZAS. EL D

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes están doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

EL DIA 8 CABECILLAS BANDOLEROS, TOBIAS ELIZONDO Y JOSE MA FUENTES QUE CON DOCE HOMBRES MERODEABAN POR ALGUNOS PUNTOS CERCANOS A ZARAGOZA COAH. FUERON BATIDOS POR NUESTRAS FUERZAS RESULTANDO MUERTOS DICHOS CABECILLAS. EL RESTO DE LOS BANDOLEROS HUYERON RUMBO A S. CARLOS PERO FUERON PERSEGUIDOS TENAZMENTE POR NUESTRAS FUERZAS. EL DIA 8 CABECILLAS BANDOLEROS, TOBIAS ELIZONDO Y JOSE MA. FUENTES QUE CON DOCE HOMBRES MERODEABAN POR ALGUNOS PUNTOS CERCANOS A ZARAGOZA COAH. FUERON BATIDOS POR NUESTRAS FUERZAS RESULTANDO MUERTOS DICHOS CABECILLAS EL RESTO DE LOS BANDIDOS HUYO RUMBO S. CARLOS PERO FUE PERSEGUIDO

Talleres gráficos de... 2-13... 100,000.

BATIDOS POR NUESTRAS FUERZAS RESULTANDO MUERTOS DICHS CAP. VILLAS

Modelo C-3

EL RESTOS DE LOS BANDIDOS HUYO RUMBO S. CARLOS PERO FUE PERSEGUIDO

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y a la preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escrituras incorrectas, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfco del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

ALCANZANDOLOS LOGRANDO COGER PRISIONERO AL BANDIDO MUCIO FLORES Y
DISPERSANDO ALOS DEMAS. EL DIA 9 SE ACOJIO A LA AMNISTIA DE ESTE CUAR
TEL GRAL. POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE ARMAS DE CIUDAD LERDO DGO
EL LLAMADO CORONEL VILLISTA EULOGIO HURTADO Y SEIS INDIVIDUOS MAS
ENTREGANDO SUS ARMAS Y EXPIDIENDOSELES DOCUMENTOS RESPECTIVOS DE
AMNISTIA . REPAR CIONES DE LA VIA DEL COAHUILA Y PACIFICO CONTINUAN
LLEVANDOSE ACABO CON TODA ACTIVIDAD. DEMAS GUARNICIONES Y DESTACAMENTO
DE ESTE CUERPO DE EJERCITO MX. ATTE. SALUDOLO. EL GRAL EN JEFE

J.B.TREVINO

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfeco del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X E DS 2.30 AM.

Telegrama recibido en

70 MEXICO 10 JUAREZ OFF D 4 PM.

AGENTE EXPRESS.

SIRVASE ARREGLAR LO NECESARIO PARA RECIBIR DEL WELLS FARGO CO EXPRESS DEL PASO TEX UN BAUL QUE SE ENCUENTRA EN AQUELLA OFICINA MARCADO COMO SIGUE ANDRES LOPEZ CASINO. SEGUNDA FLAMENCOS 18, MEXICO D F LIQUIDE TODOS LOS GASTOS QUE HAYA EN SU CONTRA DOCUMENTANDO LOS MISMOS COMO ADELANTO PERO ARREGLANDO QUE EL BAUL NOS SEA ENTREGADO DEBIDAMENTE SELLADO POR EL EXPRESS AMERICANO Y DE SER POSIBLE SELLARLO NUEVAMENTE EN LA OFICINA DE UD. PARA QUE LOS EMPLEADOS QUE LO VAYAN RECIBIENDO EXIJAN LAS BUENAS CONDICIONES DEL SELLO AMERICANO Y EL DE SU OFICINA. S 1075.

F MENA BAEZ SUP GRAL.

PASE 97